



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 191091

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **VIVIANA ARIAS RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **24334390** y la tarjeta de abogado (a) No. **295350**

Page 1 of

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO

ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
 DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
 Resultados de la consulta

Formación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1053835985
NOMBRES	YULIETH TATIANA
APELLIDOS	ERASSO CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 02/09/2022 15:36:02 | Estación de origen: | 190.217.24.190

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
 Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
 Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MELIDA GARCIA DE OSPINA
DEMANDADO	JULIETH TATIANA ERASSO
RADICADO	170014003001 2022 00055 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MELIDA GARCIA DE OSPINA** y en contra de **YULIETH TATIANA ERASSO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de tres millones novecientos **(\$3.900.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2020.
- b. Por los **intereses de plazo** al 2%, por el capital indicado en el literal anterior, causados desde el 15 de octubre de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020, conformidad con lo dispuesto en letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2020, y siempre y cuando no se rebase la tasa máxima legal vigente.
- c. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandada **YULIETH TATIANA ERASSO C.C 1.053.835.985**, se ordena oficiar a E.P.S. SURAMERICANA con el fin de que informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones y el correo electrónico de la misma, especificando la dirección de la misma que reposa en dicha entidad.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **VIVIANA ARIAS RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.334.390, T.P.295.350 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V

¹ Publicado por estado No. 023 fijado el 10 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e125364107ff07744924fdca7d83b3cda59ba2cf383824e81a21eaf956c1f37**

Documento generado en 09/02/2022 04:48:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**